

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.606

Martes 17 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1740182

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL CONCESIONARIO CORPORACIÓN BALNEARIO ALGARROBO NORTE

Núm. 48 exento.- Santiago, 9 de marzo de 2020.

Visto:

- 1.- El DFL N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios;
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS N° 453, del 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 3.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100° del DS N° 1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El decreto supremo N° 12, del 20 de enero de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el concesionario Corporación Balneario Algarrobo Norte;
- 6.- El acta de acuerdo de prórroga de tarifas del concesionario Corporación Algarrobo Norte, representado por Esval S.A., de fecha 22 de noviembre de 2018;
- 7.- Las publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, en Diario Oficial, del 15 de diciembre de 2018, y en el diario de circulación regional El Mostrador, de fecha 7 de diciembre de 2018;
- 8.- La resolución N° 419 de 8 de febrero de 2019 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba prórroga de las fórmulas tarifarias, establecidas en el decreto identificado en el Visto 5° precedente, por otro período de cinco años a partir del 4 de febrero de 2020;
- 9.- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2° de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2° tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias.
- 3.- Que, según consta en el acta de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y el concesionario Corporación Balneario Algarrobo Norte, representado por Esval S.A. se convino en prorrogar, a partir del 4 de febrero de 2020, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido en el DS Minecon N° 12 del año 2015.
- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12° y 12° B del DFL MOP N° 70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos

CVE 1740182

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes.

5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2018 y en el diario de circulación regional El Mostrador de fecha 7 de diciembre de 2018.

6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga de tarifas mediante resolución SISS N° 419, de 2019.

Decreto:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el concesionario Corporación Balneario Algarrobo Norte, fijadas en el DS Minecon N° 12 de 2015, por otro período de cinco años, contados a partir del 4 de febrero de 2020.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Esteban Carrasco Zambrano, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

